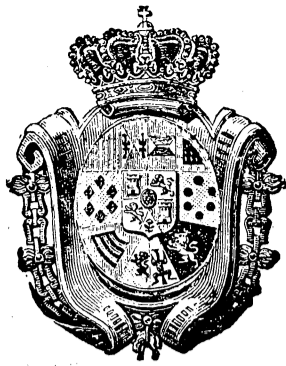


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2692.

MARTES 22 DE FEBRERO DE 1842.

Diez Cuartos.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DECRETO.

Como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, he venido en resolver que el intendente en comision de la provincia de Toledo, D. Manuel de Elizaicin, se encargue en el mismo concepto de la intendencia de Murcia; y que D. Antonio de Villaralvo y Frias, que desempeña esta, se traslade á servir la de Toledo, tambien en comision. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 7 de Febrero de 1842.—A Don Pedro Surrá y Rull.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar la propuesta, que en 31 de Enero último ha dirigido V. E. á este ministerio, de los individuos que deben formar en las diferentes provincias del reino las juntas de calificacion que han de instruir los expedientes de los Nacionales movilizados, durante la última guerra, que se crean con derecho á la condecoracion acordada por órdenes de 3, 5 y 17 de Diciembre del año próximo anterior y 27 del mes último.

Lo digo á V. E. de la de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes, en la inteligencia que los comprendidos en esta declaracion deben acudir á las expresadas juntas para que califiquen el derecho que les asista con el fin de optar á dicha gracia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1842.—San Miguel.—Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino.

Relacion de los individuos que componen las juntas de calificacion formadas para instruir los expedientes de los Nacionales movilizados, durante la última guerra, que se juzgan acreedores á la condecoracion acordada por dicho servicio.

Guadalajara.—El gefe político: el subinspector de la Milicia nacional: el alcalde primero constitucional: D. José Serano, diputado provincial; y D. Diego Gutierrez, comandante del batallon de Milicia movilizada.

Ciudad-Real.—D. Félix Garcia, diputado provincial: Don Gaspar Munoz, alcalde primero constitucional: D. Esteban Mendoza, Miliciano nacional de caballeria; y D. Vicente José Recuero, comandante de artilleria de plaza de Milicia nacional.

Cuenca.—El gefe político: el subinspector de Milicia nacional: D. Juan de la Cruz Jimenez, diputado provincial: Don Julian Simon Ardeiana, mayor del batallon de Milicia nacional; y D. Manuel Martinez de Rozas, abanderado.

Valladolid.—D. Dionisio Nieto, comandante de escuadron de Milicia nacional: D. Esteban Salvador Garran: D. Manuel Gardoqui, capitán de Milicia nacional: D. Epifanio Martinz de Velasco, capitán de artilleria de id.; y D. Hermenegildo Grande, sargento brigada.

Logroño.—El gefe político: el subinspector de la Milicia nacional: D. José Santa Cruz, diputado provincial: D. Felip Herran, id.: D. Facundo Fernandez, procurador síndico: D. Zenon Maria Adana, comandante de escuadron de Milicia nacional; y D. Rafael Jarias, id. id. de infanteria.

Salamanca.—El subinspector de Milicia nacional: un diputado provincial: Sr. comisario de guerra: D. Agustin Eguia, comandante de batallon de Milicia nacional; y D. José Maria Pardo, capitán movilizado.

Leon.—D. Valentin Lopez: D. Celestino Valbuena: Don Mauricio Gonzalez: D. Vicente Vareta: D. Manuel Arriola: D. Antonio Charanzou; y D. Juan Nepomuceno Montero, subinspector de Milicia nacional.

Cádiz.—El subinspector de Milicia nacional: D. Pablo Mateo, diputado provincial: D. José de Solá, alcalde primero constitucional: D. Antonio Fajardo, comandante de movilizados del Puerto de Santa Maria: D. Gil Sanchez, capitán de Chiclana: D. José Torcamira, regidor del ayuntamiento:

D. Juan Revuelto, secretario de la diputacion provincial: D. José Rodriguez Alvarez, empleado en id.: D. Fernando Segundo, teniente de Milicia nacional: D. Joaquin Rivero de la Tijera, comandante del batallon movilizado de Jerez: Don Julio Zacarias Gonsalbes, teniente de tiradores: D. Francisco Garcia Ruiz, capitán de cazadores de Milicia nacional de Jerez; y D. Manuel de Tapia, subteniente movilizado de San Fernando.

Huelva.—D. José Morales, Diputado provincial: D. José Maria Arroyo, id.: D. Luis Maria Barrionuevo, comandante de caballeria movilizada: D. Manuel Barrera, id. id. infanteria de id.: D. Francisco de Borja Cota, síndico del ayuntamiento: D. Francisco de Paula de la Corte, capitán de movilizados; y D. Celestino Nuñez, gefe político.

Córdoba.—D. Antonio de Vacas, segundo comandante que fue del batallon de Milicia nacional: D. Antonio de Torres, capitán de id.: D. Fernando Vega, id. id. id.: D. Francisco Diaz Morales, comandante de artilleria de Milicia nacional: D. Joaquin Henestrosa, subinspector de Milicia nacional: Don José Maria Olivares, capitán de la Milicia nacional de Aguilár: D. José Maria Povedano, comandante de caballeria de Milicia nacional de Benamejí: D. José Uruburu, comandante id. de Montilla: D. José Cantarero, comandante de infanteria de Bujalance; y D. Mariano de Vargas, id. de id. de Cabra.

Almería.—D. Joaquin Olivares, subinspector de Milicia nacional: D. Joaquin Ramon, diputado provincial: D. José Prach Blanco, alcalde primero constitucional: D. Carlos Fornivi, capitán movilizado: D. Sebastian Perez, id. id.: D. Ramon Algarra Garcia, id. id.; y D. Manuel Romero, teniente de id.

Jaen.—D. Agustin Alvarez Sotomayor, gefe político: Don Antonio Romero, subinspector de Milicia nacional: D. Pedro Alcántara Garcia Zuniga, diputado provincial: D. Antonio Fernandez, alcalde constitucional; y D. José de Campos, movilizado.

Granada.—D. Juan Rodriguez de Aumentí: D. José Maric: D. Antonio Palacios: D. Ramon Lopez Vazquez: Don Francisco de Paula Zurita: D. José Ezequiel: D. Francisco Toledo: D. José Andrade; y D. Angel Bazo.

Valencia.—El subinspector de la Milicia nacional: Don Bernardo Franco y D. Manuel Calvet, individuos de la diputacion provincial: D. Francisco Arolas, segundo comandante del batallon de Milicia nacional; y D. Alonso Navarro

Murcia.—D. Tadeo Sulikowski, subinspector de Milicia nacional: D. Carlos Carles, diputado provincial: D. Juan Muñoz, id.: D. Rosendo Zamorano, comandante de caballeria de Milicia nacional: D. José Barrera, id. del primer batallon: D. Pedro Baldivieso, id. del cuarto: D. Fabian Navarro, regidor; y D. José Carles, secretario de la diputacion provincial.

Huesca.—D. Francisco Valdes, gefe político: D. Francisco Falces, diputado provincial: D. Tomas Casayus, regidor; y D. Pedro Perena, coronel.

Badajoz.—D. Dionisio Marulla: D. Francisco de Santiago: D. Carlos Marquez: D. José Carbonel y Carbonell: D. Santos Muñoz: D. Fernando Pinna: D. Valentin Falcato; y Don Bruno Seasso.

Pontevedra.—El gefe político: D. Ramon Buch, diputado provincial: D. Leodegario Rubin, id.: D. Juan Ramon Patiño, subinspector de Milicia nacional: comandante del primer batallon de Milicia nacional: Sr. alcalde constitucional; y señor síndico del ayuntamiento.

Lugo.—D. Juan Diego Osorio, diputado provincial: Don Roberto Robres, idem: D. Vicente Maria Losada, capitán de Milicia nacional; y D. Antonio Magin Plá, subteniente de id.

Navarra.—D. Tiburcio Irigoyen, diputado provincial: Don Ramon de Zugarramendi, coronel; y D. Norberto Goyeneche.

Guipúzcoa.—D. Joaquin Calbeton, individuo de la comision económica: D. José Maria Izquierdo, comandante de Milicia nacional: D. Joaquin Diaz, concejal: D. Joaquin Javier Echague; y D. José Manuel Brunet.

Alava.—D. Francisco Morales: D. Gabriel de Aragon: D. Lázaro de Irigorri Ibeibidea: D. Juan de Mendoza; y D. Francisco de Aranburu.

Ceuta.—D. Juan Antonio Pereira, teniente rey: D. Luis Gavarron, síndico procurador: D. Eusebio Morales Puideban, auditor de guerra: D. Manuel Mendez, administrador de rentas; y D. Antonio Hubet, teniente de Milicia nacional.

Palma.—D. José Miguel Frias, gefe político: D. Bartolomé Serrá, subinspector de Milicia nacional: D. Francisco Peña, capitán de id.: D. Felipe Puigdorfilá, id. de caballeria: D. José Villalonga, teniente de id.; y D. José Monteli, ayudante de id.

Alicante.—El gefe político: el comandante general interino: D. Isidro Salazar, diputado provincial: D. Francisco Garcia Lopez, síndico del ayuntamiento: don Ramon Bello, capitán de la Milicia nacional; y D. Luis Bello, teniente de id.

Albacete.—D. José Alfaro Sandoval, subinspector de Milicia nacional: D. José de Sierra, diputado provincial: Don

Francisco Gomez Garcia, capitán de la Milicia nacional: Don José Ruiz, comandante de armas y de movilizados; y D. José Benitez, ayudante que fue de id.

Castellon de la Plana.—La diputacion provincial con el subinspector de la Milicia nacional.

S. A. el Regente del Reino se ha servido destinar para el reemplazo de tres mayorias de batallon, que han resultado vacantes en los cuerpos del arma de infanteria, á los mayores supernumerarios de la misma que á continuacion se expresan:

A D. Juan Bernardez, supernumerario del regimiento de la Princesa, num. 4, al tercer batallon del Principe, num. 5.

A D. Rafael Pesino, supernumerario del de Zaragoza, numero 12, al primer batallon del propio cuerpo.

A D. Pascual Perez, supernumerario del expresado regimiento, num. 12, al tercer batallon del mismo regimiento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino por decreto de 14 del corriente ha tenido á bien nombrar para una plaza de magistrado, vacante en la audiencia de Barcelona, á D. Juan Antonio Carrasco, oficial de la clase de quintos en la secretaria de este ministerio.

Asimismo se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia de Inca, en Mallorca, á D. Onofre Gradeli, que lo es de Valencia, y que ha solicitado esta traslacion; para la vacante que este deja á D. Luis Ortiz de Lanzagorta, que lo es de Daroca; para este juzgado á D. Gervasio Ucelay, que sirve el de Alcañiz; para esta resulta á D. Vicente Manuel Alvarez, que desempeña el de Penafiel; para el de Albacete á D. Antonio Valdés, que lo es de Astorga; y para esta vacante á D. Angel Ariño, que lo era electo de Inca.

Finalmente ha tenido á bien S. A. declarar la propiedad de sus respectivos destinos á D. Joaquin Vallarin, que está sirviendo interinamente el juzgado de primera instancia de Sos; á D. José Cantera, que desempeña con igual concepto el de La Guardia; á D. Cayetano Manrique Ricote, que sirve con el mismo carácter el de Salinas de Añana; á D. Hilarion Ilzarbe y Muro, que despacha con la propia consideracion el de Salvatierra; á D. Antonio Diaz Varela, que del mismo modo desempeña el de Balmaseda; y á D. Jesus Pradell, que sirve igualmente la promotoria fiscal de Cañete.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicaciones del gobernador, capitán general de la isla de Cuba, que alcanzan al 4 de Enero próximo pasado, continúa disfrutando aquel pais de orden y tranquilidad.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 22 de Febrero de 1842.

Votacion definitiva del proyecto de ley relativo á la construccion de un palacio para el Congreso de los Diputados.
Discusion de varios dictámenes de comisiones.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 21 de Febrero de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se leyó el dictamen de la comision de Peticiones sobre la señalada con el número 22, la cual, á propuesta del Sr. Secretario Lascuna, se acordó que pasase á la comision que entiende en el negocio sobre que versa.

Quedaron aprobados sin discusion los dictámenes de la misma comision sobre las peticiones señaladas con los números 25, 24 y 25.

Juró y tomó asiento el Sr. Rodriguez Vera.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el párrafo 10 de la contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. FERNANDEZ CANO (continuando su discurso de ayer): Ya dije ayer, señores, los productos que habia dado la renta de tabacos en las provincias de Almería, Granada, Cádiz y Málaga en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto; y estaba haciendo algunas reflexiones cuando el Sr. Presidente, por haber pasado la hora de re-

glamento, suspendió la discusión. Anudando hoy el hilo de mi discurso voy á comparar los productos que en el expresado tiempo ha dado esa renta en las cuatro provincias enumeradas con lo que ha producido en las dos provincias de Extremadura en el mismo tiempo, Badajoz y Cáceres, que tienen entre las dos una población de 317,420 almas y 571 hombres de resguardo, han dado un producto en la renta de tabacos de 2.155,105 reales y 52 maravedis la primera, y la segunda 1.299,557 reales con 19 maravedis; es decir, 978,571 reales 55 maravedis más que las cuatro provincias de Andalucía. Los gastos que se han originado en ambas ascienden á 857,969 reales; de suerte que ha venido á resultar un líquido á favor del tesoro público de 2.597,092, ó lo que es lo mismo 120,105 reales y 55 maravedis más que las cuatro provincias de Andalucía, cuyos gastos en los citados cuatro meses han excedido á los productos de la renta en 158,155 reales, que habrán tenido que suplirse con los productos de otras rentas.

Yo llamo particularmente la atención del Congreso sobre esta diferencia enorme, que prueba lo que he dicho y repetido antes, que no hay en la administración de esa renta orden ni regularidad. Si por parte del Gobierno hubiera habido todo el celo, vigilancia y cuidado que la nación tiene derecho á esperar, ¿hubiera sucedido esto? No, señores; no era posible que semejante escándalo hubiera sucedido. Yo dejo, señores, á la consideración del Congreso los perjuicios que semejantes abusos han debido irrogar al erario público, y particularmente á las dos provincias de Extremadura, de que he hablado.

Pero hay más, no solamente se ha obligado á los consumidores á comprar el tabaco un 500 por 100 más caro que otras veces, sino que este artículo es de una calidad pésima; y aquí tengo que denunciar otro abuso de los gobernantes. Es verdad que por parte de los españoles hay obligación de comprar este género en los estancos nacionales; pero á la vez, por parte de los que tienen las tiendas del Gobierno, hay obligación de surtir estos estancos de tabaco de buena calidad; y así como se dice, y con razón, que defrauda los intereses de la Hacienda el que compra tabaco en otros puntos que en los estancos nacionales, así se puede decir con igual razón que los que administran la Hacienda defraudan los derechos de los españoles, cuando el tabaco que tienen en los estancos no es de la calidad que debe ser. Y no se me diga que el tabaco de las últimas contrataciones es de mala calidad, y que el Gobierno no puede remediarlo, porque los consumidores tienen derecho á que se les venda buen tabaco, y nada tienen que ver ni con empresas ni con contrataciones. Todo lo que he dicho sobre la administración de la renta del tabaco demuestra plenamente que en esta administración hay abusos de mucha consideración, que no se persigue el fraude, que hay desorden, y que hay inmoralidad.

Voy ahora, aunque ligeramente, á decir algo sobre la administración de las aduanas, y por no molestar mucho tiempo al Congreso me limitaré á hacer indicaciones con arreglo á las noticias y datos que tengo de los abusos que en la de Málaga se han cometido en los cuatro meses de que he hablado antes.

La prensa periódica á principios del mes de Junio último denunció los abusos que en la aduana de Málaga se cometieron; el comercio de Valencia representó al Regente del Reino contra ellos; igual representación hicieron también varios vecinos de la ciudad de Málaga. A consecuencia de esta última, el Gobierno trató de informarse, y no solamente supo que eran ciertos los abusos denunciados, sino que supo más; supo que el día 21 de Julio en una visita que personalmente verificó en el almacén de la aduana el intendente de esa provincia se hizo una aprehensión, una aprehensión, señores, en los mismos almacenes; supo ciertas inteligencias que había entre los empleados de esa aduana y varios comerciantes, inteligencias que yo no necesito explicar aquí porque el Sr. Ministro me entenderá bien, puesto que me refiero á noticias y datos que probablemente estarán consignados en documentos que obran en la secretaría de Hacienda; supo también que en el concepto de personas de su confianza no era posible que se remediasen esos males sin que se removiese á todos los empleados. Es verdad que el Gobierno por fin, según tengo entendido, acordó la suspensión de empleo de una porción de ellos, de todos menos uno: estos quedaron pendientes del examen que se hiciera de su conducta: debió formarse causa, debieron oírse sus descargos para decidir si habían ó no correspondido á la confianza del Gobierno; ¿pero ha sucedido así, señores? No por cierto: muchos de los suspensos, si no estoy mal informado, antes de que se les formasen los cargos fueron rehabilitados y empleados; y á uno de los principales que había pedido en Noviembre por medio de una exposición que se le formasen los cargos se le declaró cesante antes de saber si era inocente ó era culpable. Aunque los datos que he tenido el honor de exponer se limitan solamente á la aduana de Málaga, por aquí se podrá juzgar cuál habrá sido la conducta del Gobierno en las demás aduanas, y cuáles también los abusos que habrán podido tener lugar en otros puntos.

No molestaré más la atención del Congreso, y voy á concluir haciendo dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

1.ª Con arreglo á instrucciones todos los empleados deben tener sus títulos extendidos en papel del sello correspondiente al sueldo del destino que sirven: el número de empleados es crecido; el de promociones y ascensos es también de consideración; y por consiguiente debe ser grande el consumo de este papel. Sea cual fuere, deseo saber si este producto se ha tenido presente al tiempo de hacer el arriendo.

2.ª El Sr. Muñoz Bueno al apoyar su enmienda días pasados indicó que con arreglo al art. 55 de la ley de aranceles las declaraciones de los consignatarios deben extenderse en papel del sello 4.ª Deseo también saber si este producto se ha tenido igualmente presente al tiempo de hacer el arriendo.

El Sr. AILLON: No podían, señores, emitirse mis ideas con más exactitud que la que la comisión ha empleado en el párrafo que se discute. Creo además que está redactado con la dignidad de lenguaje que debe hablar el Congreso: por eso yo lo apoyo, y voy á manifestar las razones en que está fundada mi opinión.

En primer lugar el Congreso ofrece ocuparse del examen de los presupuestos, y en ninguna cosa puede emplear el Congreso el tiempo con más utilidad y más beneficio para el país; pero hasta ahora lo que tenemos aquí es la relación de los gastos, y la propuesta que el Gobierno hace de los medios de cubrirlos. Ya en una de las sesiones anteriores dijo el Sr. Ministro de Hacienda que dentro de pocos días remitiría el presupuesto razonado, donde están motivadas las innovaciones que el Gobierno ha creído conveniente hacer en el presupuesto de 1842, pero todavía no ha sido presentado, de modo que falta una parte esencial á los presupuestos; es decir, el fundamento en que se ha de apoyar el Congreso para aprobar ó no la medida que el Gobierno propone. No lo digo esto como cargo al Gobierno, porque reconozco las circunstancias extraordinarias en que se ha hallado; pero puede servir de contestación á los ataques que se han dirigido al Congreso, porque no se ha ocupado ya de los presupuestos. Si el Congreso no sabe lo que ha producido antes una renta, ni la probabilidad que ofrece de aumento ó disminución, ¿cómo podrá determinar acerca de aumentar ó disminuir los subsidios que ha de conceder al Gobierno?

Cuentas. La comisión no habla de cuentas; pero ha adoptado sobre este punto una enmienda del Sr. Gil Muñoz. Sin embargo yo hubiera deseado que el Sr. Gil Muñoz no hubiera estado tan laconico en su enmienda, porque esto ha dado lugar á que en ocho años que llevamos de Gobierno representativo todavía no se hayan presentado al Congreso las verdaderas cuentas que debían venir. Hay dos clases de cuentas, unas las que da cada uno de los que manejan fondos del Estado, y esas no pueden venir aquí en un año; pero puede venir una relación del producto de cada renta, del de las contribuciones en el año anterior, de lo que hayan producido algunos otros subsidios que se votaron, y del uso que se haya hecho de ellos.

Con los presupuestos razonados, según ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, vendrá un proyecto relativo al plan de un sistema tributario en que desaparezca esa multitud de impuestos y contribuciones que tantos obstáculos oponen á nuestra industria y al desarrollo de la riqueza pública. Yo quisiera que se presentara pronto ese nuevo sistema, porque es imposible desconocer los graves males que trae á la causa pública el monstruoso sistema existente.

Con los presupuestos de la Península es necesario que alguna vez lleguen á venir también los de Ultramar. Los productos que dan aquellas posesiones son grandes, los gastos lo son también, y es necesario que tengamos conocimiento de ellos.

Dice el párrafo que se discute que el Congreso examinará cuanto concierne á la administración de la Hacienda pública, en la que tanto importa establecer el orden y la economía. El orden, señores, se cree que es imposible bajo el actual sistema administrativo; yo pienso que es muy difícil, pero no imposible. El actual sistema administrativo es complicado; pero habrá orden en él si hay moralidad y capacidad en los empleados.

La cuestión, señores, está reducida á las siguientes palabras: este arriendo; se ha hecho de tal modo que se hayan sacado todas las ventajas posibles para el tesoro? Yo creo que no; y este vicio no es de ahora, es muy viejo; pero es necesario reformarlo, y mientras no, en vano será hablar de orden y de moralidad; porque cualquiera que sea la disposición del Gobierno, por grande que sea su honradéz, que estoy muy lejos de disputar, por grandes que sean sus deseos en estas disposiciones, por error ó omisión, no solo se perjudican los caudales públicos, sino que se da una idea desventajosa de la administración.

Respecto del arrendamiento del papel sellado, digo de esta renta lo mismo que de la de la sal; el Gobierno ha estado en su derecho para arrendarla. Que mi opinión fuera contraria á ese arriendo nada hace; el Gobierno ha creído que debía de hacerlo, y ha estado en su lugar. ¿Pero se ha hecho en los términos que debía? ¿Se han sacado de él todas las ventajas que se han podido y debido sacar? No; porque no se han tenido presentes, ni han entrado en cálculo todas las circunstancias que debían para formar el tipo, por el cual se había de sacar á pública subasta la renta.

El párrafo que ahora se discute habla de crédito. La falta, señores, de este, la falta de medidas necesarias que pudieran haberlo elevado, es lo que ha hecho un mal grave al Gobierno, es lo que le constituye en todos sus apuros. Llevamos ocho años de sistema representativo, y todavía no se ha formado el plan para el arreglo de la deuda pública y su clasificación. Esto tanto toca al Congreso como al Gobierno, si bien el deber primero es de este. Señores, esta es una necesidad urgente, una necesidad de justicia, y este abandono es lo bastante para arrojarnos el crédito del Estado, y para cargarnos con un sinnúmero de males.

El Gobierno tiene necesidad de fijar de una vez la suerte de los acreedores del Estado, para que se reconozcan sus derechos.

Debe tener presente también el Gobierno y el Congreso á su vez que las actuales instituciones fuera de Madrid y de las principales capitales del reino no se conocen sino por los agentes públicos. La conducta de ellos es la que hace que los pueblos tengan afecto á esta clase de Gobierno, y por eso debe cuidarse de escoger personas acreditadas para desempeñar los destinos de la nación.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Me veo en la necesidad de tomar la palabra por cuarta vez en la discusión de este párrafo: procuraré ser tan breve como es necesario para no fastidiar al Congreso, pues por mucho que yo me esfuerce será poco lo que pueda decir de nuevo.

Debo contestar en primer lugar al Sr. Fernandez Cano, que usó ayer de la palabra. Dijo S. S. que ignoraba el estado en que se halla la recaudación de nuestras rentas. Yo contestaré á S. S. lo mismo que dije el otro día, y repetiré siempre, á saber: que las cuestiones de Hacienda no son cuestiones metafísicas ni teológicas; son cuestiones de hechos y de guarismos. Yo le suplico que vea el estado que presenté en mi memoria, á él me remito, y estoy seguro que vale más que todos los argumentos que pudiera hacer en este sitio.

En seguida hizo S. S. una larga enumeración y comparación sobre la renta de tabacos. Casualmente esta renta es la que más aumento ha tenido; de modo que comparados los valores del año de 1839, 40 y 41 se verá que en este último ha habido un exceso considerable. Si se circunscribe la observación á una sola provincia, podrá tener razón S. S., porque á veces, por circunstancias accidentales que no está en manos del Gobierno el evitar, disminuye el consumo en un territorio dado. Véase pues cómo es fácil hacer cargos al Ministerio sin ponerse en el verdadero punto de vista donde deben examinarse estas cuestiones. Para que hubiera valido algo el cargo de S. S. debía haberse acompañado de la prueba de que los productos de este año han sido menores que los del pasado; era preciso haber probado que los ingresos no han ascendido á la suma que establecen los presupuestos.

Paso ahora á contestar á la observación que se ha hecho sobre las aduanas: y puesto que se ha aludido á un punto determinado, justo es que yo me concrete también á él, ¿qué había de hacer el Gobierno? No podía hacer otra cosa que remover todos los empleados: esto fue lo que hizo, y la consecuencia inmediata que se siguió de ellos fue que los valores se aumentaron extraordinariamente. Pero dice S. S. que por qué no encausó el Gobierno á los empleados que fueron separados. Señores, es menester decir aquí las cosas por su nombre: hay ciertas acusaciones que producen una convicción moral, pero no legal. A veces tiene noticias el Gobierno por las cuales se convence de la falta de un empleado, y no puede presentar las pruebas suficientes para justificarlo, por lo que no tiene otro recurso más que proceder por la vía gubernativa.

Con respecto á los presupuestos debo decir que cumpliendo el Gobierno con lo que ha ofrecido los presentará á la mayor brevedad posible, y no lo ha hecho antes porque los trabajos materiales que hay que hacer lo han impedido.

Esas diferencias que he indicado antes dimanar de las diferentes disposiciones que conforme á las necesidades del servicio público se ha visto el Gobierno obligado á tomar, como, por ejemplo, reanudar en una tres dependencias. Hé aquí la causa que ha tenido el Gobierno para adoptar esas variaciones, y cuando vengan los presupuestos verán las Cortes justificada la conducta del Gobierno. Por otra parte ha sido á veces preciso aumentar gastos, como, por ejemplo, en la renta de loterías, porque alguna vez no habrían podido verificarse los sorteos por falta de brazos útiles para hacer los pagarés y otras operaciones necesarias que no admitían dilación.

Ha hablado después S. S. de otro punto muy delicado, de las cuentas. Estas, señores, no pueden presentarse por ahora con todos los requisitos que se desea, pero la cuenta general con respecto á los ingresos y á la distribución por el tesoro también vendrá aquí, y vendrá manifestándose el capital activo que tenía la nación, y el pasivo en la parte de garantías, todo en fin lo que se llama la cuenta del tesoro.

En esta he hecho una innovación que ha sido objeto de muchas meditaciones, porque no se da un paso entre nosotros sin tocar una dificultad: esta innovación ha sido la de no introducir en la cuenta general del tesoro la de las operaciones de giro. Esta cuenta pues vendrá justificada tal como es, y yo lo deseo para que se vea la cuenta y razón en su verdadero sentido. Por lo demás la cuenta ha de ser una, única, absoluta. Por lo demás, para obtener en esta materia el arreglo que se desea es preciso un nuevo sistema de administración, y establecer al mismo tiempo un nuevo reglamento de contabilidad. ¿Y cómo se han de improvisar estas cosas? ¿Hay alguna capacidad de tal naturaleza que pueda en un tiempo dado formar reglamentos de esta clase? Yo no lo concibo. Hace nueve meses que he tenido el honor de ser nombrado Ministro de la Corona, pues estoy seguro de que si calculo el tiempo que he tenido para dedicarme á las mejoras que reclama nuestro estado no pasan de 30 horas. ¡Treinta horas! y eso que, como saben muchos de los señores Diputados, estoy en la secretaría hasta la una y media de la noche. Este tiempo he tenido para consagrarle al estudio de las reformas que reclama el país, y pregunto yo ahora: ¿Qué hombre en el mundo es capaz de poder introducir una novedad tan importante faltándole tiempo para meditarla? Bastante haremos pues si vamos paso á paso, y de este modo vamos obteniendo aquellas mejoras y ventajas materiales compatibles con la posibilidad.

También ha hablado S. S. del sistema tributario, y le doy muchísimas gracias por el favor que al tratar de este punto me ha dispensado. Pero yo le pregunto: si no hay el tiempo necesario, como he indicado antes, para ocuparse de estas reformas, ¿cómo quiere suponer S. S. que mis antecesores le han tenido? Pues qué, ¿es cosa de poca

consideración el venir á establecer un nuevo sistema tributario en una nación en que solo hay contribuciones directas, y en que no se puede dar un paso que no sea motivo de miedo y de recelo? ¿Le parece á S. S. que será tan fácil esta reforma, y que puede hacerse sin que antes se discuta, se piense y se medite? Innumerables son las dificultades que se tocan en materia de esta clase, dificultades que paralizan la ejecución de los mejores pensamientos, y que estableciendo un hecho entre el convencimiento de la necesidad de ciertas reformas y los deseos del acierto, el resultado es que cuando uno viene aquí se le hacen cargos por cosas que no está en su mano el evitar.

Se ha ocupado asimismo S. S. de la necesidad de adoptar economías. En su día se podrán examinar aquí todas las mejoras y economías hasta el día adoptadas, y sin perjuicio de las que puedan establecer las Cortes; el Gobierno no descuida todas aquellas que puede poner en planta. También se ha hablado del arreglo de las oficinas de Hacienda, y en esta parte debe tenerse entendido que el Gobierno no da un paso sin que antes se acuerde en consejo, y sin que se consulte la opinión de personas ilustradas. Respecto á empleados S. S. debe saber que en cuanto á los de Ultramar el Gobierno no manda uno sin que antes haya recibido los informes más minuciosos de probidad, de moralidad y de cuantas circunstancias pueden garantizar el acierto de un nombramiento. En otras épocas podría seguirse otra marcha respecto á la provisión de empleos; pero en el día de hoy solo se buscan las personas que tengan dadas más pruebas de espolonismo, de civismo, de amor á las instituciones y de moralidad. Las mismas formalidades se siguen para la destitución, pues nunca se hace sin que preceda la instrucción de un expediente formado con todo el detenimiento é ilustración necesaria.

Venimos ahora al caballo de batalla, á las anticipaciones. Por fortuna ha dado la casualidad de que el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso no ha hipotecado ninguna renta, y así me limitaré á hablar del arriendo de la renta de la sal, sobre cuya materia ha presentado S. S. nuevos argumentos que nadie había hecho, y que yo me felicito muchísimo hayan salido de la boca de S. S., porque S. S. que es jurisconsulto y conocedor del derecho se dará por satisfecho con mis observaciones, y se convencerá de que el Gobierno no ha podido obrar de otra manera que como lo ha hecho.

En punto á lo que S. S. ha dicho acerca de las mensualidades vencidas, el Gobierno está libre de toda responsabilidad, pues sometió el arreglo de esta dificultad que se había ofrecido entre los censuistas y arrendatarios á una junta que fue la que estableció las bases del arriendo, y determinó lo que más convenía.

Ha dicho después S. S. que el Gobierno no tenía facultad para separar del arriendo á la persona que daba más garantía; pero debe tenerse en cuenta que en las condiciones del arriendo no se admitió traspaso alguno. El traspaso si se admitió fue por la ley general, y S. S. tan versado en estas materias debe saber que por la ley estaba autorizado el traspaso ó cesión del arriendo, siempre que las personas á quienes pasase remitieran los requisitos exigidos por la ley. Así solo una circunstancia podría invalidar estas cesiones, tal es la de la aptitud de la persona. Yo pregunto si alguno de los que se han opuesto á esta doctrina ha reclamado contra la aptitud legal de esas personas. Todas ellas tenían esa aptitud, puesto que habían hecho el depósito, y cumplido con las demás condiciones exigidas. Además de que la garantía, señores, de ese contrato no estaba en la persona, no si hubiera estado en la persona hubiera establecido la ley un monopolio en perjuicio de las demás. La garantía del contrato estaba en las condiciones del arriendo, estaba en la anticipación, y estaba en fin en la reserva con que quedaba el Gobierno de admitir ó no las proposiciones que se le hicieran. Esta era la garantía.

Que se separó del arriendo á la persona que daba más garantías. Permítame S. S. que le diga que en esto hay poca exactitud. Señores, con arreglo á derecho todo el mundo conoce que para que una obligación produzca sus efectos es necesario que la persona que constituye esta obligación se preste lisa y llanamente á aceptarla. Esa persona á que se alude no aceptó, y si no aceptó, ¿cómo se dice que se separó del arriendo al que ofrecía más garantía? Pues qué ¿puede tener lugar un traspaso entre S. S. y yo sin que S. S. lo acepte? ¿Será esa una posición legal? El Gobierno pues se arregló en esta parte á lo que prevenía la ley. Me parece, señores, que he dicho lo bastante para dejar satisfechas las observaciones del Sr. Aillon.

Paso ahora á las que ha hecho el Sr. Fernandez Cano sobre los tabacos de Filipinas. El Gobierno celoso de los intereses públicos dispuso que su conducción se adjudicase exclusivamente á los buques de bandera española, y que sirviendo de tipo el peso, condujesen de este la menor cantidad posible: Por lo demás, en cuanto á los derechos que están marcados á los diferentes artículos de comercio, debo decir que en todos los países se tarda mucho en hacer una regularización exacta de lo que cada artículo debe pagar. En alguna nación se tardaron 15 años, y al cabo de ellos no se hizo más que un ensayo imperfecto, y yo que sé esto por experiencia, yo que he visto los efectos prodigiosos del comercio de la China, debía no tener sentido común ó ser un inepto para dejar de conocer las verdades tremendas que arrojan de sí semejantes hechos. Pero el Sr. Diputado á que contesto puede descansar en la seguridad de que el Gobierno se lisongea de que en su día vendrá aquí una estadística exacta de nuestro movimiento mercantil, y entonces, con conocimiento de causa, podrán introducirse variaciones en esta parte, y hacerse todo aquello que más convenga al fomento de los intereses nacionales.

Se ha hablado también sobre los derechos de puertos. El Gobierno no ha olvidado las reformas que exige este sistema tan intimamente enlazado con el de aranceles, y las ha reservado para cuando se verifique la reforma del sistema tributario. Diré más, teniendo esto presente el Gobierno ha evitado arrendar los derechos de puertos, y los está administrando para que cuando venga aquí esa ley sea más fácil establecer lo que se crea más conveniente.

Hablaré ahora de lo que se ha dicho sobre la venta de bienes nacionales. Aquí vendrá una relación exacta del estado de esta venta, por ella verán las Cortes lo que se ha hecho, y observarán que no bajan de 600 á 700 las fincas que se adjudican mensualmente. Hay una junta establecida, y á esta se dirigen todas las reclamaciones; pero se trata, señores, de una administración vasta, y en administraciones de esta clase es muy difícil, ó por mejor decir imposible, que deje de haber algunos abusos.

Se ha hablado de otro punto importante, cual es el arreglo de la deuda pública. De este trabajo se ocupa una comisión del Congreso, y este asunto, señores, presenta dificultades, porque además de la necesidad de tener presente la justicia que á cada uno compete, hay también que atender á nuestra situación con respecto á ese negocio, pues para reconocer derechos adquiridos es necesario adoptar los medios convenientes para que la justicia no quede ilusoria. Estoy seguro de que la comisión á quien está encargado este asunto, no se descuida para llevarlo á cabo; y si se hallara presente el digno Secretario de ella contestaría satisfactoriamente.

Vengo á hablar de un punto que se ha tocado, cual es el de la moral pública. Únicamente las personas que tienen interés en presentar con mal colorido nuestros asuntos, y que desean que la nación española presentara un cuadro triste, son las que tratan de manchar la honradéz con que siempre se ha conducido esta nación. Yo debo decir que primero permitiría dejar de existir que hacer operaciones clandestinas, pues todas las operaciones que haya necesidad de hacer las someteré á las Cortes para que las autorice, y si otra cosa hiciera sería un delito de lesa nación, sería irrogarse facultades que no da la Constitución. El Gobierno tendrá apuros; pero saldrá cumpliendo con la religiosidad que siempre le ha distinguido, y así es que tanto los acreedores extranjeros como nacionales pueden descansar en la confianza de que el Gobierno español sabrá llenar el deber que le está encomendado. Con lo dicho creo haber satisfecho á S. S.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el párrafo 10, quedó aprobado.

Se leyó la ley aprobada por el Congreso, relativa á conceder una pensión á la viuda y madre de dos Nacionales muertos en Pamplona, y se halló conforme con lo aprobado.

Asimismo se leyeron mandándose archivar dos leyes sancionadas por el Regente del Reino, la una para autorizar al Gobierno para concluir la contrata relativa al canal de Guadarrama, y la otra sobre abolición del cuarto en carta que se paga en la provincia de Murcia con destino á la cartetera.

Se mandó quedase sobre la mesa el expediente instruido sobre arrendamiento de sal y papel sellado, que remitía el Sr. Ministro de Hacienda para conocimiento de los Sres. Diputados.

Continuando la discusión pendiente, se leyó el párrafo 11 que dice así:

«El Congreso se ocupará asimismo con el mayor esmero y cuidado de todas las leyes que se vayan sometiendo á su consideración, y en particular de la que debe modificar los fueros de las provincias Vascongadas; de las orgánicas que deben reformar, completar y acomodar al espíritu de nuestras instituciones la administración de todo el reino, y de la de libertad de imprenta, procurando en esta hacer compatible el ejercicio de tan precioso derecho con el respeto profundo y religioso que deben todos los españoles á la Constitución, y contra la cual no pueden ser permitidos ni tolerados ataques imponentes é insensatos; pero no por eso menos sediciosos y criminales.»

Se dió cuenta de una enmienda del Sr. Lopez Pinto, en la que pedía se intercalasen las palabras de «revisando la ordenanza del ejército,» despues de «la administración de todo el reino.»

Despues de haberla apoyado brevemente su autor, y haber manifestado la comisión hallarse comprendido en el párrafo lo que deseaba el Sr. Lopez Pinto, este la retiró.

No se tomó en consideración la enmienda del Sr. Gil Muñoz, despues de apoyada por este, y haber expuesto la comisión que era hasta cierto punto ociosa.

Se puso á discusión el párrafo 11.

El Sr. conde de las NAVAS: Pienso ser sumamente corto, y solo deseo algunas explicaciones. Es un principio consignado en la Constitución que todo español puede imprimir y publicar libremente sus opiniones por medio de la prensa, sujetándolas á las leyes orgánicas. Veo por desgracia que así en el discurso de la Corona como en una circular que tengo en la mano no se entiende de este modo. El párrafo del discurso dice así (leyó), y la circular dice:

(S. S. leyó parte de una circular de 22 de Diciembre dada por el ministerio de la Gobernación, encargando á los gefes políticos que desplegaran toda actividad para que en ningún sentido se escriba ni conspire contra la Constitución del Estado, ni contra el órden público, haciendo uso de las leyes, y auxiliándose de las demas autoridades.)

¿No tiene el Sr. Ministro suficientes elementos en la ley para contener la licencia y demasías de la prensa? Señores, de día en día se aumentan considerablemente las dificultades que los periódicos encuentran para poder continuar escribiendo, y no es esto solo, todavia parece que se echará mano de las armas, ó se acudirá á la autoridad militar.

La comisión está mas puesta en razon, pero no mas clara, porque se concreta solo á los ataques de sedición, cuando se excita á las fuerzas populares á sublevarse contra el sistema vigente.

Yo creo que no se puede de modo alguno obstruir el pensamiento de los españoles ni dejar que libremente se publiquen, cuando es por los medios que la ley concede. El sistema republicano es un sistema que está en el círculo de la discusión y de los españoles, mientras los republicanos respeten las leyes y no conspiren contra su país.

Deseo como he dicho antes que se me den algunas explicaciones sobre la circular á que me he referido.

El Sr. OLOZAGA: Señores, la comisión cree que en el párrafo que ha tenido el honor de someter á la deliberación del Congreso está bien manifestado y expresado lo que desea se consigne el Sr. conde de las Navas. La comisión dice: «no permitir ni tolerar ataques sediciosos y criminales contra la Constitución,» y no dice discusión. Me parece que con esta explicación quedará satisfecho S. S.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: Señores, en la simple lectura de la circular á que se ha referido el Sr. conde de las Navas está mi defensa. En ella se dice que los gefes políticos en sus facultades legítimas cuidarán de tomar todas aquellas medidas para contener los excesos de que habla mas arriba, conforme á las leyes, valiéndose de las demas autoridades. Ha supuesto S. S. que la autoridad militar va á ir á matar con la espada á los que escriben. No es esto: S. S. debe tener presente que las demas autoridades deben contribuir con el gefe político á cumplir la circular. ¿No estan los jueces de primera instancia, las audiencias territoriales, los alcaldes constitucionales, que tanto tienen que hacer en esos juicios de imprenta?

Señores, cuando hay un escrito que dice: «el absolutismo es el gobierno mas perfecto de España; abajo la Constitución;» y otro «la nación española debe ser una república federal y abajo los tronos.» ¿Es subversivo ó no? Y cuando el Gobierno veía que estos escritos se publicaban, que estos escritos no eran acusados como debían serlo; ¿había de mantenerse pasivo y no excitar á las autoridades que estaban bajo su vigilancia para que cumpliesen con las leyes?

El Gobierno en la circular de 22 de Diciembre no ha dicho mas que el que las leyes se cumplieren con vigilancia, con energía, sin que se restrinja para nada el derecho constitucional de que los españoles puedan imprimir y publicar libremente sus opiniones dentro del círculo de las leyes; el abuso que pueda hacerse de la prensa es lo que trata de corregir el Gobierno.

Dice un periódico que tengo en la mano: «¿dinero para sostener un pedazo de madera que se llama Trono?» ¿Está esto dentro de la Constitución? Aludiendo al Trono, añade: «el funesto resultado bajo cuya influencia gime hoy la restaurada España.» ¿Hay ningún Gobierno que sea indiferente cuando esto se imprime? ¿No se considera que hace un mal inmenso á la causa que defendemos?

Concluyo diciendo, por no molestar la atención del Congreso, que la circular alude á las autoridades á que me he referido, y de ninguna manera á la autoridad militar.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista) renunció el uso de la palabra.

Puesto á votación el párrafo 11, quedó aprobado.

Quedó retirada una enmienda del Sr. Ayllon, que se debía intercalar entre el párrafo 11 y 12, relativa á la instrucción pública.

Sin discusión fue aprobado el 12 y último párrafo que dice:

«La Constitución de 1857, que la nación se dió con entera libertad y despues de madura discusión de sus Cortes constituyentes, aunque ha sido respetada y aun elogiada en público por los mas opuestos partidos, ha sido en secreto atacada en uno y otro sentido. El instinto del pueblo español ha adivinado prontamente el riesgo que corría, y su sensatez y su decisión la han salvado siempre, contribuyendo á ello en los momentos de peligro V. A. con su nombre, su prestigio y su persona, que con razon declara estar del todo consagrada á la patria. A su justo reconocimiento debe V. A. la mas alta confianza que puede dispensarse á un ciudadano. V. A. corresponde á ella dignamente, y todo hace creer que el día que termine su Regencia hallará nuestra inocente Reina mas firme que antes y respetado dentro y fuera el trono de sus mayores, la nación afianzada su libertad, y los pueblos el goce tranquilo de las mejoras morales y materiales que les debe procurar el sistema representativo. Para esto solo se necesita justicia y energía; y la cooperación del Congreso no faltará jamás al Gobierno que haga por estos medios la felicidad de la nación española.»

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la discusión del dictamen de la comisión sobre la presentación de los presupuestos del año 45, y cerró la sesión á las cuatro y media.

MADRID 21 DE FEBRERO.

El Congreso ha dado fin hoy al proyecto de contestación á la Corona. Despues de los gigantescos esfuerzos hechos por la oposicion en los párrafos 4º y 6º estos debates habian decaido notablemente de interes, y dentro y fuera del cuerpo legislativo se es-

peraba con ansia su terminación: por esta causa se advertía desde algunos dias falta en la concurrencia y dificultad en prestar atención la asamblea, á pesar del ahínco con que por parte de algunos Sres. Diputados se ha combatido la administración en el párrafo décimo.

El Sr. Fernandez Cano ha concluido su discurso suspendido ayer, y tras él el Sr. Aillon ha ocupado la atención del Congreso muy cerca de una hora. El Sr. Ministro de Hacienda, obligado á dar por la centésima vez explicaciones sobre unos mismos capítulos, ha respondido extensamente á las inculpaciones mas ó menos directas que de nuevo se le habian hecho. Algunas de ellas, que se referian á puntos muy principales del discurso del Sr. Ayllon, han debido de producir muy buen efecto en el ánimo mismo del Sr. Diputado, puesto que S. S. se ha mostrado mas satisfecho despues, y mas tranquilo en las réplicas ó rectificaciones que se ha juzgado en el caso de hacer, apenas hubo cesado en el uso de la palabra el Sr. Surrá.

Aprobado este párrafo, el Sr. Lopez Pinto ha sostenido una enmienda al undécimo, reducida á que se hiciese mención de la necesidad de reformar las ordenanzas militares. S. S. sin embargo, conociendo sin duda que no era aquella la ocasión mas oportuna para semejante indicación, ha insistido poco en su apoyo, anunciando que estaba pronto á retirarla, si la comisión no opinaba por que se admitiera. Asi sucedió con efecto desde el momento que la comisión por órgano del Sr. Cabello expuso á la consideración del Congreso las razones que la movian á opinar en contra.

Seguió otra enmienda del Sr. Gil Muñoz, á quien en la mayor parte, si no en todos los párrafos de la comisión, se le ha ofrecido algo que corregir ó adicionar. Pretendia este Sr. Diputado que cuando se decia que no se tolerasen ataques mas ó menos directos, pero siempre criminales y sediciosos, contra la Constitución del Estado en el ejercicio de la libertad de imprenta, se hiciese igual indicación sobre los ataques dirigidos contra la moral y la religion.

El Sr. Cabello ha aprovechado con tino algunas expresiones del Sr. Gil Muñoz, relativas al gefe visible de la Iglesia, y contestando sobre esto en términos muy dignos de la simpatía general de un Congreso español, ha demostrado la inoportunidad de que se especificase con mas detención en el párrafo un pensamiento que se encontraba suficientemente embebido en él.

El Congreso no ha tomado en consideración aquella enmienda.

El Sr. conde de las Navas ha combatido el párrafo por cuanto ni en una circular expedida por el ministerio de la Gobernación sobre los recientes abusos de una parte de la imprenta periódica, ni en los términos usados por la comisión, hallaba S. S. reconocido con claridad bastante el derecho que la Constitución consigna á todos los españoles para emitir por este medio sus ideas. Mas las explicaciones de la comisión, que ha encomendado á la elocuente palabra del Sr. Olózaga la defensa de su párrafo, y las del Sr. Ministro de la Gobernación, llenas de conciencia y de exactitud de doctrinas, han tranquilizado al Sr. Diputado.

Por esta causa el Sr. Alonso (D. J. B.), que seguía en el turno de oposicion al párrafo, ha renunciado la palabra.

Sin mas discusión ha sido aprobado el párrafo 11 de la comisión.

El 12 y último lo ha sido tambien sin debate alguno, y el Sr. Vicepresidente ha levantado la sesión despues de cumplidas las horas de reglamento.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 40. (Continuación.)

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del 7º batallón de la Milicia nacional de esta corte, que á continuación se expresan, ha acordado se anuncie así por medio de la Gaceta de Madrid, Diario de avisos y Boletín oficial de la provincia para noticia de los interesados, y que desde luego puedan usar el distintivo concedido por el Sermo. Sr. Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme á lo resuelto en Real órden de 15 de Octubre del mismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Peninsula.

Cuarta compañía.

Nacionales, don Natalio Noboa, don Eugenio Larra, don Santiago Panati, don Miguel Suarez, don Ignacio Ontiveros, don Santiago Redruello, don Miguel Zazo de Lares, don Aniceto Heredia, don Manuel Pozo, don Marcelo Fernandez, don Luis Padilla, don Victoriano Cicutano, don Juan Berazon, don Félix Alvarez, don Isidro Vidal, don Ceferino Parrondo, don Luis Collado, don Juan Cobeña, don Manuel Cojeos, don Miguel Ferriol, don Elias Mejias, don Francisco Perpiñan, don Sebastian Cortés, don Fermín Monasterio, don Zacarías Píñillos, don Cayetano Barrera, don Pablo Garza, don Ramon Mateos, don Francisco Rico, don Juan Mateos, don Agustín Mateos, don Joaquin Mateos, don Antonio Carbó, don José Cuervo, don Frutos Llorente, don José Chacon, don Vicente Castel, don José Gonzalez, don Mariano Rosales, don Ignacio Gomez, don Luis Balseiro, don Ildefonso Cambronero, don Félix Ramos, don Inocente Manguiron, don Isidoro Alvarez, don Manuel Arias, don José Morera, don Antonio Abascaf, don Juan Ardura, don Pedro Martinez, don Juan Martín, don José Juredero, don José María Pés, don Eugenio Huerta, don Baltasar Morcillo, don Victoriano Robles, don Fernando Gomez, don Luis Florez, don Mariano Andrade, don Bernardino Puertas, don Antonio Cassel, don Cesáreo Guzman, don Pio Rivero, don Antonio Piernas, don José María Alvarez, don Antonio Merino Biant, don Ignacio Gonzalez, don Vicente Blanco, don Gabriel Armillan, don Gregorio Diaz, don Antonio Lopez, don Felipe Granados, don Pedro Alarcon, don Francisco Caudaosa, don Matias Gonzalez, don Mariano Gaspar, don

Mariano Cojeos, don Nicolas Maria Sainz, don Manuel Perez, don Lorenzo Cuerejazo, don Vicente Lázaro, don Manuel Rodriguez, don José Escudero, don Mariano Salazar, don Antonio Lujero, don Francisco Ramirez, don Pedro Cambús, don Vicente Ballesteros, don Manuel Februeria, don Luis Fernandez, don Antonio Diaz Neira, don Raimundo Gomez, don Antonio Márquez, don Ramon Justé, don Bernardo Prieto, don José Ramos, don Gaspar Roche, don Vicente Navarro, don Sebastian Garcia, don Antonio Diaz, don Manuel Juez Sarmiento, don Francisco Jimenez, don Pablo Alonso, don Francisco Vela, don Julian Belio, don Joaquin Peñalva, don Manuel Perela, don Mariano Lanuza, don Joaquin Ostalaza, don Antonio Barrera, don Tomas Lancha y don Félix Lancha.

Quinta compañía.

Nacionales, don Vicente Gomez, don Pablo Mendez Vega, don José Castroviejo, don José Maria Alfonso, don Ramon Iranzo, don Julian Bustamante, don Pedro Maria del Callejo, don Manuel Lopez Nodal, don Manuel Rodriguez, don José Maria Hinojal, don Ramon Ruiz, don Vicente Rutea, don Tomas Montoya, don José Ramon Sierra, don Andres Gonzalez, don Baltasar Collar, don Rafael San Roman, don Gregorio Lanzarot, don Manuel Diaz Irlandeses, don Francisco Miranda, don Ramon de la Iglesia, don Polonio Muñoz, don Hermenegildo Velquices, don Agustin de la Peña, don Antonio Dueros, don Manuel Maria Callejo, don Genaro Sanz, don Félix Garcia, don Antonio Mora, don Mariano Coima, don Manuel Merino, don Manuel Fernandez, don Pascual Gomez, don Joaquin Pavon, don José Merino, don Francisco Guerra, don Félix Ferriol, don José del Pozo, don Francisco Sanz, don Pedro José Ruiz, don José Mendez y Rodriguez, don Francisco Roca, don Manuel Diaz Justo, don Manuel Rincon, don Tomas Martinez, don Luis Cruzada, don Juan Ramirez, don Domingo Labrado, don José Antonio Veral, don Plácido Grande, don Basilio Ortiz, don José Dionisio Martinez, don Manuel Mendez Vega, don Angel Nieto, don Juan Manuel Aguado, don Manuel de Meneses, don Manuel Rodriguez, don Felipe José de Ibañe, don Ambrosio Gabieras, don Francisco de Palacios, don Juan Antonio Veral, don Mauricio Laso de la Vega, don Manuel de la Vega, don Juan Noguera, don Manuel Ortiz, don Rufino Sanchez, don Segundo Gutierrez, don Serafio Cristino Gonzalez, don Basilio Ortiz, don Manuel Andrés, don Ramon Diaz, don Juan Saavedra, don José Lopez, don José Grande, don Laureano de Isidro, don Francisco Madrid Dávila, don Pedro Mingo, don Julio Gabriel Abades, don Inocente Hurtado, don José Abades, don Juan José Ortuni, don Salvador Piquer, don Antonio Dominguez, don José Lastra, don Manuel Lopez Gil, don Gabino Velazquez, don Manuel Fernandez Rebontilla, don Juan Antonio Garcia, don Antonio Retana, don Francisco Marina, don Pedro Guillen, don Eugenio Menendez Piedra, don Pedro Garcia Requejo, don Natalio Sanchez Deza, don Antonio Alonso, don Julian Gonzalez, don Juan de Mesa, don Victor Calvo, don Nicolas Meneses y don Miguel Garcia.

Setta compañía.

Nacionales, don José Martinez, don Lucas de la Loma, don Ramon Meana, don Francisco José Pinos, don Joaquin Rodriguez, don Antonio Mercedes Canencia, don Luis Antonio Roda, don Joaquin Ortega, don Mariano Pellicer, don Lorenzo Alvarez, don José Espinosa, don Damian Arroyo, don Antonio Garcia, don Esteban Gomez de Velasco, don Sinforiano Bartolomé, don Manuel Valeros, don José Perez de Soto, don Justo Vazquez, don José Morodo, don Francisco de Agreda, don Isidoro Cruz, don Ramon Ribas, don Ramon Cuervo, don Tomas Rodriguez, don Mariano Galan, don José Diaz Goves, don Faustino Dalac, don Juan Bautista Mini, don Manuel Sala, don Félix Galea, don Manuel Gonzalez, don Domingo Mariño, don Jacinto Santiago, don Antonio de la Peña, don Tomas Nuñez, don Francisco Gonzalez (3º), don José Requeiro, don Andres Fernandez, don Vicente Cano, don Francisco Terrey, don Epifanio Bernardos, don Fernando Fernandez, don Juan Francisco Gomez, don Joaquin Mendizabal, don Antonio Campos, don Juan Tro, don Ramon Liniñana, don Miguel Martinez Delgado, don Valentin Iglesias, don Mariano Pontes, don José Maria Pla, don Francisco Alonso Rubio, don Valentin Martin, don Ramon Alfonso, don Clemente Alcázar, don Valeriano Quiza, don José Lopez, don Antonio Lavantes, don José Prieto, don Antonio Labrandero, don Miguel Vizcaino, don Felipe Sainz, don Diego Magdaleno, don Andres Martinez, don Francisco Setien, don Pablo Hurtado, don Juan Cañizal, don Valentin Martinez, don Manuel Iglesias, don Rafael Garcia, don José Martinez, don Gil Villuendas, don Santiago Perez Garcia, don José de la Cuerda, don Juan Mayoral, don Fernando Caballero, don Juan Chini, don Antonio Alcántara, don Tomas Juan Blanco, don Miguel Gandulla, don Antonio Marron, don Juan Mauriño, don Ramon Fernandez, don Vicente Abia, don Francisco Lopez, don Valentin Galan, don Ángel Maria Vela, don Marcelino Martin, don Félix Alonso Rubio, don Santiago Fernandez, don Cándido de la Loma, don Pedro Bavo, don Manuel Blanco, don Vicente Chini, don Manuel Bravo, don Miguel Fontela, don Manuel Acedo, don Francisco Apolonio Sanchez, don José Mirgorran, don José de Castro, don Julian Alarcon, don Manuel Gordo, don Justo Suarez Cepeda, don Francisco Vela, don Antonio Diaz, don Juan Maria Gonzalez, don Antonio Barberi, don Gregorio Martin, don Sebastian de Castro, don Lino Galea, don Fernando Bravo, don Mateo Minguet, don José Pasamonte, don Antonio Cañizal (menor), don Juan Antonio Sevilla, don Francisco Alvarez, don Luciano Gomez, don Francisco Garcia, don Juan Castelló Tagell, don Francisco Soca, don Francisco Martinez, don Eugenio Garcia y don Carlos Garcia.

Relacion de los individuos que han aspirado á obtener la cruz de distinción del 7 de Octubre, concedida por decreto de 17 de dicho mes, y que han sido clasificados por la junta de Calificación.

Relacion nominal de los Sres. gefes, oficiales y demas individuos de tropa del primer batallón del regimiento de la Guardia Real de infantería, núm. 1º, que se hallaron en esta corte la noche del 7 al 8 de Octubre próximo pasado.

Plana mayor del regimiento.

Coronel, don Francisco Velarde.
Teniente coronel mayor, don Juan de Dios Miranda.
Teniente coronel, don José Maria Jara.
Tambor mayor, Salvador Pernan.
Tambor mayor supernumerario, Antonio Quesada.
Músico mayor, don Benito Moreno.
Músicos, don José Gayalda, don José Moreno, José Lorenzo, José Hernandez, Juan Gil, Andres Larriva, Santiago Puig y Manuel Ciria.

Plana mayor del batallón

Comandante, don Francisco Salcedo.
Abanderado, don Mariano James.
Viceconsultor, don Agustín Julia.
Maestro armero, Francisco Caballero.
Maestro armero supernumerario, Agustín Lopez.

Compañía de granaderos.

Capitan, don Victoriano Ameller.
Subtenientes, don José Cosío, don Juan Carvajal y don Antonio Garcia.
Sargento primero, Pedro Morónigo.
Sargentos segundos, Ildefonso Robles, Eduardo Martinez y Francisco Lourido.
Tambores, Ramon Diaz y Manuel Tordesillas.
Cabos primeros, Rufo Martin, Ramon Irinica, José Maria Cruz y Antonio Dominguez.

Cabos segundos, Julian Lopez, José Sanchez, Bernardo Vega, José Alvarez, Juan Otero, Antonio Tavanera y Fernando Canga.

Granaderos, Domingo Fernandez, Manuel Arrazola, Antonio Vigo, Juan Suarez Somonte, Jesus Ramos, Pedro Villalba, Felipe Tumbidor, Francisco Rosado, Gregorio Castedo, Pedro Villeiro, Francisco Trayso, Juan Aguilar, José Salgado, Francisco Gomez, Juan Martinez Suarez, Loreto Sanchez, Atanasio Martin, Ramon Pavon, José Aragonés, Joaquin Perez, Pedro Vara, Vicente Selles, Juan Suarez Lopez, Juan Martinez Martinez, Pedro Dieguez, Manuel Antelo, Toribio Suarez, Andres Navas, Domingo Garcia, Ramon Lopez, Juan Alvarez, Rufino Martin, Gabriel Sariego, Joaquin Miravalles, José Garcia Perez, Gregorio Coridó, Florencio Garcia, Gabriel Castello, Juan Alonso, Juan Simon, Manuel Alvarez, Faustino Bernardo, Joaquin Vucacullar, José de Brea, Manuel Rivero, Francisco Seguin, Juan Rico, Manuel Caballero, Julian Castelló, Juan Domingo Salas, Jacinto Vives, Francisco Gonzalez, José Noriega, Antonio Perez, Alejo Solana, Pedro Lopez, Claudio Lozano, Antonio Miranda, Antonio Fernandez, Calixto Ortiz, Francisco Robles Zafra, Pablo Vazquez, Vicente Losada, Juan Esteras, Mariano Cencerrado, Sebastian Mingo-zani, José Lozano, Santiago de Cabo, Miguel Pasa, Marcos Mosquera, Rosendo Lopez, Manuel Fernandez, Pedro Cid y Leandro Ruiz.

Primera compañía.

Subtenientes, don Julian Ajo y Baye, don Miguel Salaber, don Felix Cortés y don Antonio Monebay.

Sargento primero, Pedro Florentino.

Sargentos segundos, Mateo Alvarez, Venancio Bravo y Francisco Navarro.

Cabos primeros, Manuel Aznar, Pedro Armengol y Lorenzo Raposo.

Cabos segundos, Francisco Muriar, Rafael Diaz, Pablo Lopez, Manuel Menendez, Bernardo Suarez, Francisco Salgado, Angel Chavarria y Mariano Cortés.

Tambores, Nicanor Martinez y Julian Rubio.

Granadero, don Antonio Niado.

Soldados, Leon Abad, Pablo S. Ramon, Pablo Lopez, Joaquin Costas, Rafael Martinez, José Tolozana, Mariano Medina, Ramon Escapa, Agustin Seijas, Juan Labriel, Juan Escapa, Juan Fernandez, Bernardo Rodriguez, Juan de Nava, Pablo Fernandez, Manuel Gutierrez, Manuel Pardo, José Rodriguez (1°), Ramon Rey, Ignacio Casteiro, Juan Caloto, José de Vila, Manuel Solis, Nicolas Cabo, José de Vila, don Leonardo Quiros, Benito Murias, Manuel Martinez, Juan de Pazo, José Gomez, Ramon Salgado, José Salgado, Felipe Suave, Domingo Sierra, José Rodriguez (2°), Simon Diaz, Agustin Estetan, Juan Ballesteros, Pantaleon Callejas, Manuel Rodriguez, Mariano Gonzalez, José Roden, José Sanchez, Tomas Chacon, Francisco Oberlein, Antonio Vicente, Tomas Maestro, José de Mora, Gregorio Voy, José Jimenez, Miguel Vagnero, Luis Iglesias, Manuel Perez, Antonio Negreira, Cecilio Mesa, Ramon Lopez, Juan de la Torre, Domingo Vazquez, José Benito Fernandez y Rafael Tomas.

(Se continuara).

ESTADO GENERAL DE LA SITUACION Y OPERACIONES DE LA CAJA DE AHORROS DE MADRID.

	Reales vellon.
Libretas existentes en 1° de Enero de 1841..	1,545
Idem principiadas en todo el año vencido....	972
	<hr/>
	2,517
Idem canceladas en el mismo año.....	516
Idem existentes en fin de Diciembre de 1841.	2,001
	<hr/>
Importe de las cantidades en favor de los imponentes en 1° de Enero de 1841.....	2.891,048..29
Idem de las imposiciones durante el año vencido.....	1.994,148..28
	<hr/>
	4.885,197..23
Idem de los reintegros efectuados el mismo año.....	1.062,311..9
	<hr/>
Saldo de capitales.....	3.822,886..14
	<hr/>
Intereses á 4 por 100 sobre los ingresos....	165,211..22
Idem á id. sobre los reintegros.....	22,964..8
	<hr/>
Saldo de intereses.....	142,247..14
	<hr/>
<i>Resúmen.</i>	
Saldo de capitales.....	3.822,886..14
Id. de intereses acumulados.....	142,247..14
	<hr/>
Total saldo á favor de los imponentes.....	3.965,133..28
	<hr/>
Intereses á 5 por 100 abonados por el monte de Piedad.....	180,719..29
Idem á 4 por 100 abonados á los imponentes.....	142,247..14
	<hr/>
Beneficio á favor de la Caja.....	58,472..15
	<hr/>
<i>Cuenta de gastos y beneficios.</i>	
Por saldo que resultó á favor de la Caja en la cuenta del año de 1840.....	15,503..7
Por la diferencia que resulta entre los 180,719 reales y 29 mrs. vn. que abona el monte de Piedad por saldo de intereses de 5 por 100 á los 142,247 rs. 14 mrs. vn. que se abona á los imponentes por saldo de intereses á razon de 4 por 100.....	58,472..15
Por intereses cedidos por varios imponentes..	71..5
Por cesiones de maravedís en varios pagos...	17..22
	<hr/>
	52,064..15
	<hr/>
Por importe de impresiones, libros y gastos de escritorio.....	2,588..14
Por pagado al tenedor de libros.....	14,000
Por id. á un portero.....	960
Por id. á dos escribientes...	800
	<hr/>
	18,548..14
	<hr/>
Saldo á favor de la Caja.....	35,716..1

Madrid 6 de Febrero de 1842.—El gefe político, presidente.—Manuel María Goiry, director.—Francisco del Acenal y Arratia, director.—Diego del Rio, director.—Antonio Guillermo Moreno, contador.—Joaquin de Fagoaga, tesorero.—Ramon Mesonero Romanos, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional, marques del Socorro, por D. Juan Manuel Calderon, por sí y D. Jaime Gibert, como apoderado del Excmo. Sr. marques de Casa-Riera, un anuncio inserto en el Diario de Avisos de esta capital del 9 del corriente, núm. 2510, que principia "Al público, al comercio" y concluye "en el tribunal de comercio de esta corte," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los señores D. Ignacio Perez de Soto, D. José Francisco Falcó, Don Manuel Abascal, D. Cosme de Mora, D. Antonino Uriarte y Andecobeitia, D. Antonio Cebrian Garcia, D. Narciso Soria, D. Miguel de Luque Roldan y D. Martin Fernandez de la Cuadra, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 17 de Febrero de 1842.—Cipriano María Clementin, secretario.

Anunciada en las Gacetas de 11 y 20 del corriente mes la entrega por la junta de liquidacion y extincion de la deuda flotante del tesoro de algunas inscripciones de la misma deuda á sus respectivos dueños, la comision de centralistas hace presente que todos los interesados que posean ya las indicadas inscripciones se podrán presentar en la oficina de la comision establecida en el banco de S. Fernando todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, y hecho el cotejo del documento con el registro, y tomada la razon, se le pagará en el acto el importe de los intereses que les correspondan por el primer semestre vencido en fin de Diciembre ultimo. Lo mismo se practicará con puntualidad con las demas inscripciones que sucesivamente vayan recibiendo los dueños, y se presenten en la oficina de la referida comision.

Direccion general de Correos.

Un buque correo de los de la empresa de la Habana saldrá del puerto de Cádiz el dia 7 del próximo mes de Marzo con la correspondencia del Gobierno y de particulares para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Los 25 títulos al portador del 5 por 100 de á 40,000 reales de la creacion de 28 de Febrero de 1836, que en 15 del corriente se anunció haber sido extraidos de la casa de don Rafael Sabadell, de Barcelona, se previene que dicho señor se halla ya en posesion de los referidos títulos al portador.

Ya se ha publicado la undécima entrega de la novela titulada *Matilde ó Las Cruzadas*, y tenemos entendido que vencidas ya las dificultades que se oponian á las mejoras de papel é impresion que deseaban sus editores, y que ya han realizado, saldrá á luz en lo sucesivo con mas puntualidad.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de Febrero de 1842.

Han ingresado en este dia, depositados por 286 individuos, de los cuales los 23 han sido nuevos imponentes..... 29,374
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados.. 24,786..8
El director de semana, Antonio Guillermo Moreno.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 21 de Febrero de 1842.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

47, 74, 73, 53, 52.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Agustina Gomez, hija de D. Miguel, Miliciano nacional de la villa de Sancti Spiritus, muerto en el campo del honor.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 30 $\frac{1}{2}$, 31 $\frac{1}{2}$, 30 $\frac{3}{4}$, 30 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. y firme: 31, 32 cinco dieziseisavos, á v. f. vol. á prima de $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$ con cupones: 20 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. vol. con 2 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21 $\frac{3}{8}$, 21 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol.: 22 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. vol. á prima $\frac{1}{4}$.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 5 veinte y nueve treintaidsavos á 60 d. f. vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ pap.
Paris, 16-3.
Alicante 1 $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, $\frac{3}{8}$ din. d.
Coruña, $\frac{1}{2}$ á 1 id.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Málaga, $\frac{1}{2}$ din. id.
Santander, $\frac{1}{2}$ id. b.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, 1 id.
Zaragoza, $\frac{7}{8}$ id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio de Villa, capitán graduado de infanteria y teniente del regimiento de Cazadores de Isabel II &c.

Habiéndose ausentado de esta plaza para esa villa y corte de Madrid D. Joaquin del Olmo, propietario, natural de la provincia de Almeria, á quien estoy procesando por hallarse acusado de haber tomado parte en la rebelion que estalló en estas provincias en Octubre del año próximo pasado, y haberle aprehendido en una lancha con direccion á Francia; y no sabiendo el paradero del referido D. Joaquin del Olmo, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho D. Joaquin del Olmo, señalándole la oficina del Sr. gefe político de dicha villa y corte de Madrid, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por la comision militar de esta provincia, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos en esa villa y corte de Madrid. San Sebastian á 14 de Febrero de 1842.—Antonio de Villa.—Ante mí, Miguel Marin.

D. Domingo Criado Ferrer, juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su provincia.

Por el presente llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes en que consiste la capellanía fundada en la iglesia de S. Pedro de Villagarcía de Campos por D. Juan Dorado, para que dentro del término de 50 dias, contados desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, se presenten ante mí, por el oficio del infrascripto escribano y medio de procurador de este juzgado con poder bastante, á exponer lo que á su derecho vieren convenientes, que si lo hicieren les oír y administraré justicia en lo que la tuvieren, ó en otro caso les parará todo perjuicio, pues así lo tengo estimado por auto de 5 del corriente á instancia de D. Antonio Martinez, vecino de dicha villa, que solicita la adjudicacion de la capellanía en conformidad á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto último.

Dado en Rioseco á 11 de Febrero de 1842.—Licenciado, Criado Ferrer.—Por su mandado, Antonio Martinez.

D. José Vignote y Blanco, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellanía que en la villa de Genalguacil fundó D. José Antonio Rubio de la Vega en 20 de Enero de 1760, ante el escribano público de la ciudad de Ronda Salvador Carrasco, á fin de que en el término de 50 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante, apercibidos de que pasado sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepona 5 de Febrero de 1842.—José Vignote y Blanco.—Por mandado de su merced, Antonio Martin.

BIBLIOGRAFIA.

La Iberia musical, periódico filarmónico de Madrid. El núm. 8 del domingo 20 del corriente contiene: Instituto español.—Crítica musical *L'Elisir d'Amore*.—Neurología.—Crónica nacional.—Crónica extranjera.—Novedades filarmónicas.—Anuncios &c.

Los Sres. suscritores recibirán con este número los números 3° y 4° de los seis romances para piano del célebre Thalberg.

Se suscribe en Madrid en todos los almacenes de música, y en las administraciones de correos y principales librerías del reino.

Manual del Legista ó compendio de los tres derechos, tres volúmenes que se pueden encuadernar juntos.

El primero comprende el derecho romano, extractado de las recopilaciones de Heineccio.

El segundo el derecho español, extractado de la obra de Sala, y adicionado con las modernas disposiciones en legislacion y jurisprudencia.

El tercero el derecho canónico, extractado de las instituciones del Cavalario.

Cada uno se vende separado á 12 rs.; los tres unidos á 30 rs. en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en el Gabinete literario, calle del Principe; y en las provincias con aumento de porte en las principales librerías.

La Cruz, periódico de religion, literatura y política. Dividido en estas tres secciones saldrá á luz desde 1° de Marzo todos los dias por la tarde, excepto los domingos.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima; Sojo, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor; y Villa, plazuela de Santo Domingo: en las provincias en sus principales librerías.

Precio de suscripcion, 10 rs. en Madrid, y 14 en las provincias, franco de porte.

Filosofía de la elocuencia, por D. Antonio Capmani y de Mompallau, nueva edicion copiada literalmente conforme á la publicada en Londres por él mismo en 1812, reconocida por todos los literatos por la mejor. Un tomo en 4° de buen papel é impresion.

Se hallará de venta en la librería de Viana, calle de las Carretas, y en el puesto de libros de Fernandez, átrio de la Trinidad, á 20 rs. en rústica y 25 en pasta.

Nota.—A los señores particulares ó libreros que gusten hacer algun pedido, siendo este de 25 ejemplares arriba, se les rebajará el 25 por 100 de su precio, dirigiendo el pedido al puesto de M. Fernandez.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, plana 3°, col. 3°, lin. 35, donde dice *indignamente*?, léase *dignamente*?

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1° Sinfonía.—2° Se pondrá en escena la siempre aplaudida comedia en tres actos, escrita en frances por el célebre Scribe y arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada *La Segunda Dama Duende*.—3° Intermedio de baile nacional.—4° Seguirá la linda comedia en un acto, traducida del frances por D. Antonio Gil y Zárate, titulada *Atrás!!!*.—5° Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

CRUZ. A las siete de la noche.

L'Elisir D'Amore, ópera cómica en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.